REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 1002 DE 2021
23-04-2021

20212320010025

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, iniciada mediante Auto No. 641 del 23 de octubre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018 y sus Acuerdos modificatorios, el Acuerdo No. 555 de 2015 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, reportó a la CNSC a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido se ofertó el empleo identificado con el Código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	53702
Nivel Jerárquico:	Técnico
Denominación:	Agentes de Tránsito
Grado:	3
Código:	340
Propósito principal del empleo:	Regular, vigilar y controlar la movilidad del tránsito vehicular y peatonal a través del desarrollo de funciones preventivas, de asistencia técnica y vigilancia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y las disposiciones ambientales, con el propósito de mejorar la movilidad y seguridad vial de la ciudad.
Requisitos de Estudio:	Título de Bachiller y Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Tránsito y Transporte expedido por institución educativa autorizada. Licencia de Conducción vigente de segunda (A2) y cuarta (C1), categoría como mínimo. No tener multas vigentes por infracciones de tránsito.
Requisitos de Experiencia:	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Funciones

- Participar de actividades educativas sobre las normas de tránsito con la finalidad de fomentar la cultura ciudadana en materia de seguridad vial.
- Realizar el levantamiento técnico de los accidentes de tránsito, de acuerdo con los lineamientos establecidos, e informarlos en los términos que contempla la ley, para que se establezcan los correctivos a que haya lugar.
- Atender los accidentes de tránsito que se presenten en la vía, acorde a la normatividad vigente, practicando o haciendo practicar las pruebas técnicas necesarias que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.
- Realizar tareas de vigilancia y regulación para verificar el debido cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte con el fin de velar por la libre movilidad, así como las normas ambientales aplicables.
- Diligenciar órdenes de comparendo y demás informes, por violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento ya sea por medio de cámaras o en forma presencial, con el fin de establecer sanciones a las personas que infrinjan la Ley y así mejorar la cultura vial de la ciudad.
- Ejecutar operativos encaminados a controlar y prevenir infracciones a las normas del tránsito y el transporte con el fin de disminuir la accidentalidad.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con los requisitos de estudio del titular del empleo.

- Efectuar los operativos de regulación transito programados para asegurar la normalidad del flujo vehicular en el municipio.
- Prestar los servicios asignados de forma articulada, para facilitar una inter-institucionalidad con otros entes estatales.
- Enviar a los patios de la Secretaría de tránsito o a los lugares autorizados, los vehículos retenidos por violación a las normas de transporte y al Código Nacional de tránsito, por orden de captura o cualquier otra disposición legal que así lo demande, con el fin de dar cumplimiento a las ordenes emitidas por las autoridades competentes.
- Aplicar la metodología en el desarrollo de la investigación, diseño, creación, tiempos y presentación de informes con el fiscal, en los casos de lesiones personales u homicidio en accidentes de tránsito conforme a procedimientos establecidos en la rama judicial.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, al cual se postuló y se determinó que el aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitido al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones, publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer trecientos noventa y cuatro (394) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No.53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, mediante la Resolución No. CNSC - 20202320069345 del 03 de julio de 2020, publicada en la misma fecha, en los siguientes términos:

"(…) ***ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar*** *la Lista de Elegibles para proveer TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) vacante del empleo de carrera denominado Agentes De Tránsito, Código 340, Grado 3, de la VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE CALI --- PROCESO DE SELECCION No. 437 VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, bajo el código OPEC No. 53702, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	66836065	ADRIANA	RAMIREZ	81.53
2	CC	94454388	ROBERTO LUIS	CARDONA MACA	81.52
3	CC	1130611780	YADIRA ALEJANDRA	LUGO TENORIO	81.02
3	CC	16455820	JAIME ANDRES	RODRIGUEZ PAREJA	81.02
4	CC	94379539	NILSON DARIO	LOZANO CARDONA	79.59
5	CC	16765522	ASNORALDO	CARDENAS ZABALA	79.16
6	CC	16778746	HERNAN	MORENO LONDOÑO	79.14
7	CC	16747728	JUAN CARLOS	MONDRAGON CASTRO	78.98
8	CC	16661783	RAMON ANTONIO	CALLE VELASCO	78.88
9	CC	94383581	JHON HENRY	STACEY MARIN	77.92
10	CC	9857456	JOHN JAIRO	MONTOYA RAMIREZ	77.50
11	CC	94427846	JOHNN MARIO	CUERVO SABALA	77.40
12	CC	16453921	JOSE JAVIER	HURTADO HERNANDEZ	76.82
13	CC	93387170	JULIO CESAR	ACOSTA GUEVARA	76.81
14	CC	94495898	FARID ALEXANDER	SOTELO SAMBONI	76.76
15	CC	94446494	LARRY	TOVAR ORTEGA	76.71
16	CC	16506203	NELSON ENRIQUE	HURTADO VIDAL	76.57
17	CC	1144161451	LUIS FERNANDO	ZAMORA MURILLAS	76.30
18	CC	31533781	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA ERAZO	75.19
19	CC	94522911	DIEGO FERNEY	SOLIS ASCENCIO	75.00
20	CC	94379498	JUAN CARLOS	DAZA MORENO	74.71
21	CC	16664092	ADRIAN ASDRUBAL	ZORRILLA MURILLAS	74.45
22	CC	89006797	WILBER	RUIZ CAMACHO	74.30
23	CC	94060362	LUIS DIMARCO	ZÚÑIGA HERRERA	74.14
24	CC	94331555	HECTOR ANDRES	REYES NARANJO	74.01
25	CC	79418024	ROLANDO	PEREZ VINASCO	73.87
26	CC	94502462	JAIDEN ALEJANDRO	MARIN VARON	73.48
27	CC	1143830137	FRANCO DEYVI	BUITRON ASTUDILLO	73.44
28	CC	79922355	FREDY ANTONIO	TAMBO OVALLE	73.37
29	CC	16741518	LUIS LEOPOLDO	SANCHEZ DE LA CRUZ	73.00
30	CC	94459266	EDGAR ANDRES	HERNANDEZ GARAY	72.97
31	CC	94416534	BILLY GRAND	BERMUDEZ LUCUMI	72.96
32	CC	94430310	JHON ALEXIS	SEVILLANO CORTES	72.86
33	CC	94400381	HECTOR MAURICIO	ALVAREZ LENIS	72.72
34	CC	94486873	JOHN FREDDY	VILLA CHAVERRA	72.59
35	CC	16505380	HENRY HERCILIO	TOBAR OTERO	72.53

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, iniciada mediante Auto No. 641 del 23 de octubre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
36	CC	16776517	MILTON GIOVANNI	RIVERA GONZALEZ	72.39
37	CC	16790215	LUIS ALFONSO	LOPEZ ALVAREZ	72.32
38	CC	94507438	LUIS FERNANDO	GIL RUIZ	72.17
39	CC	1113654139	JOHN EDWARD	HERNANDEZ ENRIQUEZ	72.15
40	CC	94493125	JOSE ALEX	MORALES MEJIA	72.05
41	CC	94397020	WILMAN	NARANJO SARRIA	71.86
42	CC	94511090	JULIO CESAR	GUZMAN CEBALLOS	71.84
43	CC	16771026	JAVIER FERNANDO	YONDA GOMEZ	71.83
44	CC	79524776	HECTOR HUGO	DE LOS RIOS CARMONA	71.80
45	CC	94418039	BAIRO ALEXANDER	MOTATO SALAMANCA	71.72
46	CC	91290888	JAVIER GREGORIO	URIBE PATIÑO	71.67
47	CC	66859894	SORAYA	SINISTERRA	71.66
47	CC	16793175	OSCAR EMILIO	PATIÑO MONTAÑO	71.66
48	CC	94373501	ANGEL RAMIRO	BRAWN	71.47
49	CC	94459056	PAULO ANDRES	DONNEYS SOLANO	71.41
50	CC	94454766	EDINSON	MUÑOZ MAMIAN	71.34
51	CC	94379075	DIEGO FERNANDO	ROBLES ROBLES	71.27
52	CC	94460845	CARLOS ANDRES	MESTANZA BOTINA	71.24
53	CC	94410509	FERNANDO	MENDEZ ESCOBAR	70.99
54	CC	1130625012	MILTON EDUARDO	TRIANA CORDOBA	70.86
55	CC	16890206	JOHN JAIRO	CAICEDO HERRERA	70.75
56	CC	66953373	MARYORI	MERA GARCIA	70.51
57	CC	94414561	WILLIAM	MARMOLEJO OBONAGA	70.50
58	CC	66905500	MIREYA	ALVAREZ GOMEZ	70.45
58	CC	94317910	VLADIMIR	SANCHEZ VARELA	70.45
59	CC	16711220	JOHN JAIRO	LOPEZ GARCIA	70.40
60	CC	16710835	EDUARDO	OSORIO ALVARADO	70.37
61	CC	94447253	SANDRO	PINEDA CABALLERO	70.29
62	CC	94431537	JUAN MIGUEL	GARCIA MENA	70.24
63	CC	9728386	JHON JAIME	GIRALDO MEJIA	70.12
64	CC	6266241	CARLOS ARTURO	PEÑA RODRIGUEZ	70.11
65	CC	94447317	MILTON MAURICIO	MORENO DURAN	70.04
66	CC	94446298	GUSTAVO ELEY	RACINES BOLAÑOS	70.03
67	CC	16794846	MARCO ANTONIO	VALLEJO	69.95
68	CC	94459287	WILMER	TABARES MARIN	69.78
69	CC	79280744	CARLOS ARTURO	SALAZAR MOLINA	69.74
70	CC	94451238	ANDRES	CALDERON PARAMO	69.48
70	CC	94425040	ENRIQUE	POTES PALACIOS	69.48
71	CC	94447763	LUIS FERNANDO	BRAVO CAIPE	69.43
72	CC	16780254	JACKSON	GALLEGO BAENA	69.39
73	CC	14638026	DIEGO FERNANDO	MURILLO RAMOS	69.38
74	CC	14838790	JUAN CARLOS	SUAREZ RODRIGUEZ	69.29
75	CC	6319984	OSCAR ARMANDO	JIMENEZ TRUJILLO	69.14
76	CC	94302296	DIEGO FERNANDO	PAREDES MUÑOZ	68.90
77	CC	66978589	ELISA MAGDALENA	MERA MONTENEGRO	68.88
78	CC	94428204	MARIO FERNANDO	GRISALEZ CORAL	68.87
79	CC	1066723041	LUIS GUILLERMO	RICARDO MEZA	68.71
80	CC	16549829	JORGE ENRIQUE	RAMIREZ	68.70
80	CC	16784697	FRANCISCO JAVIER	GAVIRIA VALBUENA	68.70
80	CC	94507696	JUAN CARLOS	LARGO MOTATO	68.70
81	CC	94510673	DUVIER	OSSA GIRALDO	68.63
81	CC	16754744	HELBER HERNAN	CHAVEZ PORTILLA	68.63
82	CC	94382686	ADRIAN AIRTHON	LUCUMI ZUÑIGA	68.57
83	CC	94401796	VICTOR ALONSO	SANCHEZ MELENDEZ	68.28
84	CC	94362068	ALEX ARIEL	ALVAREZ MARMOLEJO	68.23
85	CC	16498925	YEFREY	PEREA ANGULO	68.14
86	CC	16459462	ALONSO	CAICEDO ALBORNOZ	68.09
87	CC	94497618	OSCAR IVÁN	MOTTA SÁNCHEZ	68.08
88	CC	8713441	CESAR AUGUSTO	VIZCAINO DONADO	68.05
89	CC	94410200	ALVARO	MOSORONGO	68.01
90	CC	94507317	LUIS JULIAN	GARCIA TORO	68.00
91	CC	1075232457	WILSON JAVIER	JOVEN VARGAS	67.91
92	CC	94451404	ANYELO	MILLAN AGUDELO	67.69
93	CC	94377437	JUAN CARLOS	CABRERA LUNA	67.67
94	CC	1144150916	ALFONSO JOSE	MORALES MUÑOZ	67.54
95	CC	14252495	DIEGO FERNANDO	LOAIZA FAJARDO	67.51
95	CC	16773244	DIEGO	LENIS MARTINEZ	67.51
96	CC	14837265	EDGAR ADOLFO	ZAMORA BETANCOUR	67.37
97	CC	94400052	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	67.32
98	CC	7557684	WILMAR	ORTIZ VANEGAS	67.29

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, iniciada mediante Auto No. 641 del 23 de octubre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio de 2020 correspondiente a la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
99	CC	94417864	CARLOS ALBERTO	SANTE CRUZ	67.20
100	CC	2627501	RAMIRO	VALDERRAMA SALAZAR	67.15
101	CC	16777806	RICARDO	SUAREZ MEDINA	67.14
102	CC	16830482	FERNANDO	LASSO ESCOBAR	67.06
103	CC	66905029	MARICEL	NEIRA MONTAÑO	66.93
104	CC	3556700	EDWIN YOVANNY	LARGO TAPASCO	66.89
105	CC	10556801	SAMUEL EDER	HERNANDEZ	66.81
106	CC	16776636	JUAN CARLOS	OTALVARO RIVERA	66.73
106	CC	94403955	NICOMEDES	ZUÑIGA CAICEDO	66.73
107	CC	94379999	EDGAR ANDRES	MUÑOZ MONCAYO	66.68
108	CC	1144037904	HAROLD LEANDRO	POSADA MORA	66.58
109	CC	38462852	MIREYA DEL CARMEN	ZAMBRANO PIPICANO	66.50
110	CC	1143972421	KEVIN SCHNEIDER	CAMPO GOMEZ	66.44
111	CC	49773097	SANDRA LORENA	IRIARTE QUIÑONES	66.35
112	CC	16797422	EDUARDO ANGEL	SOTELO ZAMBONI	66.14
113	CC	94458179	HARVY ARLEX	RIVERA SALAZAR	65.87
114	CC	94498276	HERNAN ADOLFO	CASTELLANOS REGINO	65.80
115	CC	16754038	ALEJANDRO	QUINTANA DE LA CRUZ	65.78
115	CC	94383619	JAIRO	RIVAS MOSQUERA	65.78
116	CC	16776864	MELCHOR	ZAPATA MOLINA	65.71
117	CC	94413302	ALEXIS	SOLIS MOLINEROS	65.67
118	CC	5993611	AUGUSTO	MOLANO MARTINEZ	65.66
119	CC	66966319	ALEJANDRA MARIA	VELEZ LOPEZ	65.61
120	CC	94424535	WILMER	LOPEZ	65.46
121	CC	16744897	WILSON	QUINTERO CARDONA	65.42
122	CC	1130682957	JHON ALEXANDER	ARGUELLO ROJAS	65.32
123	CC	94488778	OSCAR HUMBERTO	SALAZAR VIUCHE	65.26
124	CC	11812205	JUNIER FERLEY	YURGAQUI VALDES	65.15
125	CC	79513699	WILMER	QUEVEDO OLARTE	64.92
126	CC	1144033048	JULIETH	CEDIEL RAMIREZ	64.88
127	CC	94419414	ANTONIO JOSE	POTES GIRALDO	64.82
128	CC	16829944	JORGE ELIECER	GAITAN PATIÑO	64.70
129	CC	94506406	GILBERTO	CASTRO SALAZAR	64.68
130	CC	94501309	JOSE LUIS	MURILLO ARAGON	64.56
131	CC	1151942380	JOHAN	ARENAS URIBE	64.26
132	CC	6135641	DIEGO ALEJANDRO	MURILLO RIASCOS	64.23
133	CC	66839918	LORENY	ABADIA HERRERA	64.13
134	CC	94466733	CARLOS DARIO	RAMIREZ ORDOÑEZ	64.05
135	CC	16288940	ALEX MAURICIO	PADILLA PESCADOR	63.83
136	CC	16277643	LUIS FERNANDO	CAJAMARCA ROSALES	63.68
137	CC	1130676607	JOSE MAURICIO	LOPEZ BEJARANO	63.59
138	CC	16451052	OSCAR FIDEL	DIAZ SANCHEZ	63.39
139	CC	16584312	MARIO	VICTORIA VELEZ	63.35
140	CC	94300401	MARIO	HERNANDEZ LUNA	63.28
141	CC	14622436	HERNAN ENRIQUE	CARDONA GIRALDO	63.18
142	CC	1114119039	JOSE LUIS	BENITEZ ORTIZ	62.87
143	CC	94530138	RICARDO	RENGIFO MANRIQUE	62.86
144	CC	94542991	CARLOS ENRIQUE	BORRERO PEREA	62.73
145	CC	6102670	MAURICIO	GOMEZ LOPEZ	62.70
146	CC	16790763	MIGDONIO	MOSQUERA LOZANO	62.60
147	CC	48660492	SURY SAMARA	LULIGO LUCUMI	62.55
148	CC	1143842878	YULIETH ALEJANDRA	ANGULO POVEDA	62.50
149	CC	1128389994	HAROLD LEON	ROBLES PÉREZ	62.48
150	CC	1107073829	LUIS FELIPE	PECHENE GOMEZ	62.45
151	CC	14466081	DIEGO HERNANDO	GARCIA PINO	62.37
152	CC	94517995	GUSTAVO ADOLFO	POSSO POPO	62.25
153	CC	16934244	ALEJANDRO	MOSQUERA VELASCO	62.22
154	CC	94449794	DIDIER PAUL	GOMEZ MEJIA	62.10
155	CC	1130640537	ANDRES FELIPE	TABARES	61.97
156	CC	1144026294	RAUL STIVEN	RAMOS MUÑOZ	61.84
157	CC	1075233552	OSCAR FABIAN	DORIA LONGAS	61.81
158	CC	1130585885	CRISTIAN CAMILO	PENAGOS URREA	61.65
159	CC	66955787	LUCIA	CORTES PEÑA	61.64
160	CC	16795133	JAVIER ENRIQUE	ESCANDON AVILA	61.55
161	CC	1113619488	JULIAN MAURICIO	MONROY HERRERA	61.12
162	CC	16935129	JUAN GABRIEL	QUIÑONES URBANO	61.05
163	CC	14468497	JOSE DAVID	RAMIREZ MURILLO	60.96
164	CC	16729647	DANILO ALBERTO	AREVALO ESCOBAR	60.74
165	CC	94453752	JOSE FERNANDO	BURITICA CORTES	60.58

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
166	CC	1130638812	LEIDY JOHANA	QUIGUANAS QUINTERO	60.53
167	CC	31306849	ISABEL	HERRERA QUINTERO	60.48
168	CC	16780747	LINTON	RAMOS ARIAS	60.09
169	CC	94416334	HUBERT	CASTAÑEDA GIL	59.41
170	CC	94385049	JAIR	CASTILLO SINISTERRA	59.40
171	CC	16726324	PACO	ROJAS CORDOBA	59.33
172	CC	1111759177	ALVARO ENRIQUE	HURTADO ARROYO	59.22
173	CC	94493082	HARVY ALEXANDER	MORENO CATACOLI	59.10
174	CC	12266216	YECID	PEÑA CUELLAR	58.95
175	CC	94470658	ALEJANDRO	CAICEDO MAQUILON	58.86
176	CC	1107053231	JUAN DAVID	PINEDA MURILLAS	58.85
177	CC	16742255	JAIME	VIVEROS GOMEZ	58.50
178	CC	94519861	EVERTMAURICIO	CASTRO	58.46
179	CC	16377074	JOSE DAVID	LOZADA MANRIQUE	58.38
180	CC	16792862	NILTON CESAR	PRIETO BETANCOUR	57.73
181	CC	14622133	JORGE ENRIQUE	DEVIA GONZALEZ	57.62
182	CC	16771188	DANIEL	PRADO ARCINIEGAS	57.17
183	CC	9725992	ALEXANDER	AGUIRRE BOTERO	56.92
184	CC	16508940	FREDY	MURILLO SINISTERRA	56.46
185	CC	31482025	DIANA PATRICIA	MARTINEZ	55.18

(…)"

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 306583381, solicitó la exclusión del señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, manifestando lo siguiente:

> *"No cumple con requisitos de formación.*
>
> *NO APORTA DIPLOMA DE BACHILLER NO APORTA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO."*

Que con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de corroborar la situación planteada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, inició la actuación administrativa mediante Auto No. 641 del 23 de octubre de 2020, tendiente a establecer la posible exclusión del señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.812.205 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio de 2020 para proveer trecientos noventa y cuatro (394) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3.

Que el acto administrativo por medio del cual se inicia la actuación fue comunicado al señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, a través del oficio No. 20203010814141, enviado al correo electrónico platinodilux@hotmail.com el día 23 de octubre del 2020, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así, su derecho a la defensa y el debido proceso.

Que dentro del término establecido, esto es, del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2020, el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, no radicó documento alguno en ejercicio de su derecho de defensa.

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

> *"**Artículo 14**. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*
>
> *14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

(…).

***Artículo 16**. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. PRUEBAS

3.1. Las señaladas en el Auto No. 0435 del 25 de junio de 2020.
3.2. De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones y comunicaciones adelantadas en el curso del proceso.

IV. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CA, es importante precisar que el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 con relación a los requisitos de educación formal, indica:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado."

Así las cosas, procederá este Despacho a verificar si los documentos aportados por el señor **JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS**, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 53702, Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido para el empleo.

FOLIOS	INSTITUCIÓN	TÍTULO	FECHA DE GRADO	OBSERVACIÓN
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	TÉCNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA	2001-10-01	Folio valido para cumplimiento de requisitos mínimos de estudio.

Ahora, respecto a la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, se precisa que dentro de los requisitos mínimos de estudio exigidos para el empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 53702, estableció: ***Título de Bachiller**,* el cual fue acreditado por el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, bajo el diploma otorgado por el SENA en donde se evidencia que cursó y aprobó el Programa de Formación Técnica como ***TÉCNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA**,* expedido el día 01 de octubre del 2001.

Ahora, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 30 de 1992[1], vigente a la fecha de expedición del título como TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA, aportado por el señor YURGAQUI VALDÉS al momento de realizar su inscripción en el Proceso de

[1] "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*"

Selección, se tiene que para ingresar a los programas de formación técnica profesional, debió haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad:

> *"(…) Parágrafo. Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, quienes reúnan los siguientes requisitos:*
>
> *a) Haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad.*
>
> *b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y*
>
> *c) Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA. Artículo 15. Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley."* (Resaltado fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, es importante precisar que el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, aportó al momento de realizar la inscripción en el Proceso de Selección, la certificación de formación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en donde consta que aprobó el TÍTULO TECNICO PROFESIONAL DELINEANTE DE ARQUITECTURA, por consiguiente, se puede inferir, que cursó y aprobó la Educación Básica Secundaria en consecuencia, para obtener un Título Técnico Profesional Delineante de Arquitectura, se requiere ser bachiller, situación que corresponde a la del señor YURGAQUI VALDÉS.

Así las cosas, se tiene que el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, cumple con el requisito mínimo de estudio requerido para el empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 53702.

Aunado a lo anterior, se precisa en cuanto a la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en relación con las certificaciones de la experiencia, indica:

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*
>
> *Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*
>
> ***Las certificaciones** o declaraciones de experiencia **deberán contener como mínimo**, la siguiente información:*
>
> *1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
> *2. Tiempo de servicio.*
> *3**. Relación de funciones desempeñadas**."*

De igual forma, el artículo 19 del Acuerdo regulador del proceso de selección, señala:

> ***"ARTÍCULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (…)*
>
> *Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:*
>
> *a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
> *b Cargos desempeñados*
> *c) **Funciones**, salvo que la ley las establezca*
> *d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)*

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces. (…)

La experiencia acreditada ***mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).*** *(…)*

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección*. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. (…)"* Énfasis fuera del texto original.

Así las cosas, procederá este Despacho a verificar si las certificaciones aportadas por el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC No. 53702, Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo.

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	VIGILANCIA	2015-05-04	2018-06-18	3 años 1 mes y 15 días. Folio no valido, teniendo en cuenta que el documento no describe las funciones desempeñadas.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	ENLACE UNIDADES DESCONCENTRADAS	N/R	N/R	Folio no válido, toda vez que no corresponde a una certificación laboral.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	PERITO EN TOPOGRAFÍA FORENSE	N/R	N/R	Folio no válido, toda vez que no corresponde a una certificación laboral.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	INVESTIGADOR CRIMINAL	N/R	N/R	Folio no válido, toda vez que no corresponde a una certificación laboral.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	N/R	N/R	N/R	Folio no válido, toda vez que no corresponde a una certificación laboral, la información corresponde a un Manual de Funciones.

Analizadas la certificación expedida por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, aportadas por el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, es posible identificar que desempeño el empleo de vigilancia del 2015-05-04 al 2018-0618, es decir, 3 años 1 mes y 15 días, sin embargo, teniendo en cuenta que no es posible identificar las funciones desempeñadas por éste, dicha experiencia podría tenerse en cuenta como experiencia laboral, y no como experiencia relacionada, tal y como se encuentra establecido en los requisitos mínimos del empleo identificado con código OPEC No. 53702.

Aunado a lo anterior, se precisa que los documentos restantes aportados por el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS no corresponden a certificaciones laborales, toda vez que no reúnen las condiciones establecidas en el artículo 19 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC -20181000003606 del 07 de septiembre de 2018 del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

En este orden de ideas, se concluye que el señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.812.205, quien ocupa la posición 124 en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320069345 para proveer TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 53702, no acreditó el requisito mínimo de experiencia establecido para ocupar y ejercer el empleo ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, razón por la cual acoge este Despacho la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la

ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

En mérito de lo expuesto y, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir al señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.812.205 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio del 2020, para proveer trescientos noventa y cuatro (394) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, ofertado en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Recomponer de manera automática la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320069345 del 03 de julio del 2020, para proveer trecientos noventa y cuatro (394) vacantes definitivas del empleo, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 53702, ofertado en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.-. - Notificar el contenido de la presente resolución al señor JUNIER FERLEY YURGAQUI VALDÉS, al correo electrónico registrado al momento de inscribirse al empleo específico platinodilux@hotmail.com, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, al correo electrónico fernando.munoz@cali.gov.co atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2020

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Revisó: Claudia Prieto Torres – Gerente Proceso de Selección
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializado
Paula Alejandra Moreno – Abogada Proceso de Selección

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán - Abogada del Despacho